



Delante de sus señores

SELLO CUARTO  
DE MARAVEDIS  
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS

del dho. Virreyno en donde que cada uno de los que le po-  
sieren se obligo a sacar título del dho. Oficio, el qual man-  
do del Presidente y los del dho. ni consep. de las ciudades de  
den y hagan dar solo consentimiento de haver libreda  
de en el dho. Virreyno tomando la posesion del en la for-  
ma y con las Calidades, Condiciones y prerrogativas en  
esta mi Carta contenidas. No poner en ello duda  
nifi dificultad alguna y que excepto en los delitos y Crimenes  
de Herejia los mas graves culpados no han de por  
ningun modo ser presos ni confiscar ni pueda perder ni con-  
fiscar el dho. Oficio todo ello no embarazando qualquiera le-  
yes y pragmáticas de estos Reynos y Señorios y lo demás  
que pueda impedir su efecto, ejecución y cumplimiento, que  
para en quanto a esto toca, y por esta vez dispense en su  
de lo abrogado y derogado, Casos, y anulos, y de por ningun modo de nin-  
gun valor ni efecto que se alegare en su favor y perjuicio para en lo  
demás de adelante. Lo qual no obsta a que el dho. Oficio de Presi-  
dencia ni su Real Cédula. Mandando que antes de obtener el dho.  
Posesion o Juramentado del mencionado Oficio se tome la Po-  
sion desta mi Carta en la Real Cédula dada de Salo-  
va de mi Real Hacienda donde es de su competencia.